



ACUERDO No. CSJMEA24-177  
6 de septiembre de 2024

*“Por medio del cual se designan responsables para establecer turnos, revisión y el manejo de los correos del aplicativo de tutela en línea y el reparto ordinario para la categoría circuito y municipal en la cabecera judicial de Puerto Carreño”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, concordante con la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Cabe resaltar que el Acuerdo CSJMEA22-252 del 30 de diciembre de 2022, ordenó la aplicación y cobertura del TYBA en los despachos adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y el Distrito Judicial Disciplinario del Meta.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario mantener incólume la secuencia de asignación de turnos de reparto de acciones constitucionales, contenida en el Acuerdo CSJMEA23-151. Adicionalmente, será necesario establecer los turnos de reparto ordinario para la categoría circuito y municipal en la cabecera judicial de Puerto Carreño ante el fortalecimiento de ampliación de la oferta judicial en esa cabecera judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Asignar las cuentas de correos electrónicos que se enuncian a continuación, para el recibo de acciones constitucionales y del reparto ordinario de los despachos, coadministradas por los despachos que operan en la cabecera del circuito judicial de Puerto Carreño del Distrito Judicial de Villavicencio, así:

| CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO               |                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CORREO REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES | <a href="mailto:reppcarvichada@cendoj.ramajudicial.gov.co">reppcarvichada@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                           |
| ASUNTOS ORDINARIOS                       | Categoría Circuito:                                                                                      | Juzgado Promiscuo Familia Del Circuito De Puerto Carreño<br><a href="mailto:jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co">jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a><br><br>Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño<br><a href="mailto:jprctopcar@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprctopcar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> |                                                                                                                                                                           |
|                                          | Categoría Municipal                                                                                      | Penal Civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Juzgado 001 y 002 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño<br><a href="mailto:repartoptocarreno@cendoj.ramajudicial.gov.co">repartoptocarreno@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> |

**ARTÍCULO 2°. Reparto Tyba.** Establecer el Sistema TYBA como la única aplicación para realizar el reparto de los asuntos penales, civiles, laborales, de familia y constitucionales, entre otros, generando un primer documento denominado acta de reparto. En lo sucesivo, todas las actuaciones realizadas cronológicamente, por cada despacho, se registrarán en este sistema. Esta medida tiene como objetivo garantizar el principio de publicidad de los procesos desde su inicio hasta su terminación, facilitando así el acceso a la administración de justicia y permitiendo a los usuarios consultar los procesos en cualquier momento.

**Parágrafo 1:** El Juez Coordinador de la Oficina de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Puerto Carreño debe realizar en el TYBA la configuración/activación de los Juzgados asignados en turnos de disponibilidad, en horario inhábil, con el fin de garantizar el acta de reparto durante esa franja horaria.

**Parágrafo 2:** El Coordinador Seccional de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio debe verificar que se cumpla esta orden y en tal sentido, pasado un mes de la vigencia del presente Acuerdo, realizará un informe dirigido al Consejo Seccional en el que detalle el estado de cumplimiento de cada despacho.

**Artículo 3°: Mantener** incólume la secuencia de asignación de turnos de reparto de acciones constitucionales, contenida en el Acuerdo CSJMEA23-151, razón por la cual y para todos los efectos la prestación del servicio continuará, así:

| REPARTO TUTELAS |            |    |            | <a href="mailto:reppcarvichada@cendoj.ramajudicial.gov.co">reppcarvichada@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> |
|-----------------|------------|----|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DEL             | 01-07-2024 | AL | 30-09-2024 | Juzgado Promiscuo Familia Del Circuito De Puerto Carreño                                                 |
| DEL             | 01-10-2024 | AL | 12-01-2025 | Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Puerto Carreño                                                    |
| DEL             | 13-01-2025 | AL | 31-03-2025 | Juzgado Promiscuo Del Circuito De Puerto Carreño                                                         |

**Parágrafo 1°:** La contraseña de acceso será entregada por el Juzgado que termina el turno asignado al despacho judicial que encabece cada trimestre los turnos para el manejo del reparto en la cabecera de Puerto Carreño.

**Parágrafo 2°:** El Juzgado que se encuentre de turno recibirá en el correo institucional del despacho las acciones constitucionales que lleguen a las cuentas de los demás despachos para efectuar el reparto, mientras se da aplicación al siguiente parágrafo.

**Parágrafo 3°:** Las Secretarías de los despachos judiciales deben suministrar y orientar a los usuarios para que las solicitudes de acciones de tutelas sean radicadas a través del aplicativo de tutela en línea <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

**Parágrafo 4°:** En aquellos casos en que el despacho judicial que se encuentre en turno no corresponda al régimen de vacaciones individuales sino al régimen colectivo, éste último deberá entregar las credenciales al juzgado que queda en turno en las respectivas vacancias judiciales para que coadministren las cuentas de correos electrónicos durante ese periodo.

**ARTÍCULO 4°. Revisión del correo y reparto de asuntos ordinarios categoría circuito:** La recepción y reparto de los asuntos de categoría circuito se realizarán por cada despacho dependiendo su especialidad, la recepción será en el buzón electrónico existente, excepto para los juzgados penales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

| CUENTA DE CORREO DESPACHO                                                                        | REPARTO ORDINARIO CATEGORIA CIRCUITO                         | FECHA DE TURNO DD-MM           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <a href="mailto:jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co">jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>       | Juzgado 001 Promiscuo Familia del Circuito de Puerto Carreño | Recibe el reparto directamente |
| <a href="mailto:jprctopcar@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprctopcar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> | Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño         | Recibe el reparto directamente |

**Parágrafo 1°:** Los Juzgados que se encuentren en turno y que no tenga cuenta electrónica especial de reparto, les corresponderá crear carpetas en el respectivo correo electrónico para separar los mensajes de reparto de los demás asuntos del despacho.

**Parágrafo 2°:** Los despachos Judicial debe garantizar el principio de publicidad de su gestión a través de Tyba y del nuevo portal unificado de las publicaciones procesales.

**Parágrafo 3°:** Para los eventos de cierre de reparto, corresponde al titular y director del despacho enviar el formato diligenciado de solicitud de registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá ([soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)). De esta manera, el despacho no recibirá reparto durante los días de cierre y debe informar a las demás dependencias que realizan el reparto en esa sede territorial para tal fin.

**Parágrafo 4°:** El cierre debe ser compensado, es decir, el sistema de reparto deberá nivelar los pendientes generados para mantener el equilibrio de cargas.

**ARTÍCULO 5°. Revisión correo y reparto asuntos ordinarios categoría municipal:**  
La recepción y reparto de los asuntos de categoría municipal se realizarán por el despacho y dependencia en turno y la recepción será en el buzón electrónico que corresponda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

| CUENTA DE CORREO OFICINA DE SERVICIOS                                                                          | REPARTO ORDINARIO CATEGORIA MUNICIPAL                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <a href="mailto:repartoptocarreno@cendoj.ramajudicial.gov.co">repartoptocarreno@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> | Juzgado 001 y 002 Promiscuo Municipal de Puerto Carreño |

**Parágrafo 1°:** Garantizar por parte de los despachos el principio de publicidad de su gestión a través de Tyba y del nuevo portal unificado de las publicaciones procesales.

**Parágrafo 2°:** Para los eventos de cierre de reparto, corresponde al titular y director del despacho enviar el formato diligenciado de solicitud de registro de cierres a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá ([soporte\\_ri\\_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co)). De esta manera, el despacho no recibirá reparto durante los días de cierre y debe informar a las demás dependencias que realizan el reparto en esa sede territorial para tal fin.

**Parágrafo 3°:** El cierre debe ser compensado, es decir, el sistema de reparto deberá nivelar los pendientes generados para mantener el equilibrio de cargas.

**Parágrafo 4°:** Los grupos de reparto para los diferentes tipos de audiencias penales que deben cerrarse durante el compensatorio son aquellos que, por su naturaleza, requieran trámite inmediato.

**ARTÍCULO 6°.** Disponer que la autoridad nominadora del empleado a cargo de la recepción de solicitudes de audiencia o de solicitudes de acciones constitucionales durante los turnos asignados en horario inhábil a los despachos judiciales, le conceda

la respectiva compensación. Los días compensatorios no serán acumulables con solicitudes de permiso, dado que se podría afectar la prestación del servicio.

**Parágrafo:** La función de recepción y reparto que ejerce el empleado puede realizarse de manera virtual haciendo uso de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

**ARTÍCULO 8º.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Puerto Carreño , a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al [coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 9º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 10º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

REDM/ CEBC